



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 048-2021-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, **06 MAYO 2021**

VISTO:

El Informe N°060-2021-MIDAGRI-PEPP/OA con proveído del Director Ejecutivo, Informe N°029-2021-MIDAGRI-PEPP/ OA-ABAST-CP, Informe Técnico N°008-2021-CP, Memorando N°128-2021-MIDAGRI-PEPP/DDA, Oficio N°005-2020CAAVP/PB, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Pichis Palcazú constituye una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego como tal tiene a su cargo organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas con que cuenta, los que son necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos que persigue, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, en particular, la administración de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad se sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuyo ente rector es la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales Consiguientemente le son de aplicación la Ley N°29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante D.S. 007-2008-VIVIENDA;

Que, el citado reglamento, en sus Artículos 97 establece que los actos de administración de los bienes inmuebles de propiedad estatal se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, entre otros mecanismos, mediante afectación en uso. En tal sentido, establece como procedimiento que la unidad orgánica responsable del control patrimonial debe emitir el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva. Además, precisa que, emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan;

Que, por su parte, el Art.101 del reglamento señala que, la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada;

Que, siendo esto así, se tiene que la Cooperativa Agraria Ashaninka del Valle Pichis - CAGRAVAPI, ha solicitado la Afectación en Uso del Terreno del PEPP para implementar su centro de acopio de Cacao, para beneficio de todos los productores del Valle Pichis;

Que, la petición contenida en la solicitud y formulada por la Cooperativa Agraria Ashaninka del Valle Pichis – CAGRAVAPI, ha sido oportunamente evaluada por el responsable del Control Patrimonial de la Entidad, quien a su vez ha emitido el Informe N°029-2021-MIDAGRI-PEPP/OA-ABAST-CP, al cual adjunta el correspondiente Informe Técnico que sustenta el acto de administración de Afectación en Uso de parte del bien inmueble requerido con opinión favorable para dicho fin. A su vez, dicho Informe Técnico ha merecido la conformidad de la Oficina de Administración quien en su condición de órgano responsable de supervisar las acciones referidas al registro, administración y disposición de los bienes de propiedad de la Entidad, ha verificado que cumple con las exigencias indicadas en la Ley N°29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante D.S 007-2008-VIVIENDA, por la cual eleva los actuados administrativos a la Dirección Ejecutiva a fin de que por intermedio de despacho de encontrar conforme se cumpla con la emisión del acto resolutorio que corresponda de acuerdo a ley;

Que, en este orden de ideas, corresponde la emisión del acto administrativo que apruebe el acto de disposición correspondiente a la Afectación en Uso de lo solicitado por la Cooperativa Agraria Ashaninka del Valle Pichis - CAGRAVAPI, por plazo determinado y en concordancia con la





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Pichis Palcazú

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 049 -2021-MIDAGRI-PEPP-CD/DE

La Merced, 06 MAYO 2021

normativa antes mencionada y para los fines antes señalados, más aún que se cuenta con el Informe Técnico N°008-2021-CP, favorable del responsable del Control Patrimonial de la Entidad, y la aprobación del Jefe de la Oficina de Administración, conforme se aprecia de los documentos del visto, los mismos que forman parte del presente en calidad de anexo;

Estando a lo informado

En uso de las facultades contenidas en la Resolución Ministerial N°478-2019-MINAGRI y las atribuciones conferidas en los literales "a", "d", "e", "s" y demás pertinentes del artículo 14° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pichis Palcazú aprobado por Resolución Ministerial N°153-2016-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N°0390-2017-MINAGRI de fecha 02 de setiembre de 2017, y con la visación del Jefe de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO – OTORGAR la Afectación en Uso del Área del Terreno de aproximadamente 1958.04 m2 del inmueble denominado "Campamento Puerto Bermúdez", ubicado en la Esquina de la Av. Remigio Morales Bermúdez y Av. Los Oropeles, Mz30 Lt.3, distrito de Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, región Pasco, que tiene un área total de 4,474.14 m2, a favor de la Cooperativa Agraria Ashaninka del Valle Pichis – CAGRAVAPI, por el periodo de 03 años siendo este hasta el 06 de mayo del 2024; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, los mismos que forman parte del presente en calidad de anexo.

ARTICULO SEGUNDO- ENCARGAR a la Oficina de Administración, para que a través de su responsable del Control Patrimonial de la Entidad lleve a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de Administración o disposición que se aprueba, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan, entre otros detalles que se estimen pertinentes, la misma que formará parte de la presente en calidad de Anexo;

ARTICULO TERCERO - PRECISAR que la Cooperativa Agraria Ashaninka del Valle Pichis – CAGRAVAPI, deberá brindar todas las facilidades para que el Proyecto Especial Pichis Palcazú realice la supervisión del buen uso y mantenimiento preventivo y correctivo del bien inmueble.

ARTICULO CUARTO - ESTABLECER que el bien patrimonial deberá ser utilizado exclusivamente para los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución, siendo causal de desafectación en caso de incumplimiento.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Cooperativa Agraria Ashaninka del Valle Pichis – CAGRAVAPI, asuma el mantenimiento reparación y otros arreglos que requiera el bien cedido, el no cumplimiento de dichos acuerdos dejara sin efecto el acto administrativo otorgado, debiendo de realizarse en un plazo no mayor a 24 horas la entrega del bien inmueble otorgado en las mismas condiciones operativas, sin mayor deterioro que el uso regular impone.

ARTICULO SEXTO. - HÁGASE de conocimiento para su cumplimiento del presente acto administrativo a la Cooperativa Agraria Ashaninka del Valle Pichis - CAGRAVAPI, así como a las Oficinas de Administración, Técnico en Patrimonio y Oficina de Asesoría Legal de la Entidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

 
Ing. Jorge Luis Guardamino Yucra
DIRECTOR EJECUTIVO

CUT: 1377-2020